

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

S publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Per suscripción al mes 150 pesetas.—Per un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

NUM. 8422

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y annales que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suya conducta se pagarán á los editores de los mencionados periódicos, (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 al 10 de Diciembre)

Núm. 2840

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han contestado respecto al modo de contribuir al servicio oficial de la instalación de un laboratorio, en la forma que se les ordena en el B. O. de 14 de Agosto de este año, y habiendo solamente los que a continuación se expresan cumplimentado la otra circular de este Gobierno de 29 de Octubre último, se les recuerda por medio de la presente la necesidad de que en plazo breve, cumplimenten ambas disposiciones, entendiéndose respecto a la primera que en el caso de que taxativamente no manifiesten opinión se entenderá que optan por la contribución económica a favor del laboratorio provincial, con su sección aneja del servicio anti-rábico, no aprobándose por este Gobierno ningún presupuesto que no lleve la consignación a tal fin destinado, que no podrá en ningún caso ser inferior a 250 pesetas anuales en poblaciones de menos de 5000 habitantes y 500 pesetas en las que excedan de esa cifra.

Ayuntamientos que han contestado a la segunda circular referente a los titulares médicos.—Cayá, Dayá, Esteyllenchs, Luchmayor, Santa María, Campos, Felanitx, Manacor, Montuiri, Villafranca, Binisalem, Pollensa, Sineu, Alayor, Mahón y Mercadal.

No dudo que siendo las Corporaciones municipales los principales interesados en que los servicios sanitarios de su término se normalicen, se cuidarán de que no queden incumplidas las órdenes citadas, cuya ejecución si apesar de todo se eludiera, quedarían los Sres. Alcaldes incurso en las responsabilidades que les alcanzara por desobediencia.

Palma 10 Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Agustin Diaz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 22 inclusive del mes actual el plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley, los que ya lo estuviesen acogidos a los del artículo 267.

3.º Igualmente y hasta la citada fecha podrán abonar los segundos y terceros plazos vencidos los que hubiesen dejado de efectuarlo a su debido tiempo.

4.º Los individuos que se acojan a los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados a presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se haya acogido a los beneficios del capítulo XX, antes del sorteo.

5.º Las instancias recibidas en este Ministerio, en solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ulterior resolución, por comprenderse esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º Diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

(Gaceta 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistas las dificultades existentes en el mercado para la adquisición de cartulina de colores para la elaboración de las clases primera y segunda de las guías de tenencia y posesión de armas, y teniendo en cuenta el perjuicio que esas dificultades, mayores cada día, pueden producir a la Hacienda y al público en general y con objeto de evitarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elaboración de las indicadas guías sea realizada en cartulina de color blanco, si bien impresas con tinta del color correspondiente a cada una, o sea verde la primera y carmín la segunda.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento e inmediato cumplimiento, dando las órdenes oportunas a la Fábrica Nacional del Timbre. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la contratación de los servicios de comunicaciones marítimas regulares con Baleares, Norte de Africa y Archipiélago Canario, comprendidos en

el cuadro C., anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que por Real orden de 22 de Septiembre de 1919 se invitó a los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como a las entidades y Corporaciones interesadas en los servicios de comunicaciones marítimas, para que informasen, ante la Dirección general de Comercio e Industria, acerca de sus aspiraciones, tanto en sentido económico como en el comercial, y en el de mayor garantía para el interés público:

Resultando que por Real orden de 1.º de Marzo del corriente año se constituyó una Junta encargada de recoger las manifestaciones expuestas por los distintos organismos que acudieron a la información antes señalada y que, previo su detenido examen, redactó el proyecto de pliego de condiciones, que fué aprobado por el Consejo de Ministros, con arreglo al cual, por Real decreto de 25 de Julio próximo pasado se convocó a un concurso público para contratar los indicados servicios, insertándose en la *Gaceta de Madrid* los cuadros y disposiciones que afectan al cumplimiento de los mismos:

Resultado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto, el día 30 de Agosto último tuvo lugar la celebración del concurso ante la citada Junta, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, con asistencia del Notario D. Juan Crisóstomo de Pereda, como sustituto de su compañero D. Manuel Garcia de Celis, procediéndose a la apertura del único pliego, presentado por D. Santiago Alió, en representación de la Compañía Transmediterránea, quien justificó su personalidad con el correspondiente poder a su favor otorgado, y acompañando el justificante de haber constituido la fianza exigida:

Resultando que examinado dicho pliego por la Junta en su apartado 4.º manifiesta D. Santiago Alió: Que la Compañía Transmediterránea acepta todas las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que se insertan a continuación del Real decreto de 25 de Julio de 1920 y en el 8.º se refiere a las combinaciones que con sus barcos o con otras Empresas podría efectuar, para que las personas y mercancías pudieran tener relaciones con el mundo entero:

Resultando que examinado dicho pliego por la Junta, ésta acordó por unanimidad redactar su propuesta en el sentido de que podía aceptarse la formulada por la Compañía Transmediterránea, en la inteligencia de que las apreciaciones expuestas en el apartado 8.º de su proposición, relativo a los posibles enlaces con sus líneas comerciales, en nada afectaban ni modificaban la aceptación pura y neta que de las condiciones del pliego expresamente se consignaban en el apartado 4.º:

Resultando que esta propuesta de la Junta y documentos que la integraron pasaron a informe de Consejo de Estado en pleno, cuyo Alto Cuerpo consultivo,

en 2 de Noviembre último lo emite, por mayoría, en el sentido de que si la Administración lo tiene a bien puede aprobar el concurso anunciado, adjudicando el servio a la Empresa que suscribe la única proposición presentada, previo el cumplimiento de la condición consignada en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que, de conformidad con la propuesta de la mayoría del Consejo de Estado, el Ministro de Fomento pasó el expediente al Consejo de Ministros, el que en 20 de Noviembre dió su conformidad a lo propuesto por el Ministro que suscribe:

Resultando que, en virtud de ello, se dictó la Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado, para que la Compañía Transmediterránea manifestase si retiraba la condición 8.ª puesta por la misma en su proposición, así como si estaría dispuesta a implantar los servicios el 1.º de Enero próximo; a lo que la indicada Compañía contestó que retiraba la condición 8.ª y que no tenía inconveniente en implantar los servicios en la fecha indicada:

Considerando que por altas razones de conveniencia nacional no deban interrumpirse los servicios de comunicaciones marítimas con Baleares, Norte de Africa y Archipiélago Canario, aunque por las circunstancias excepcionales que atraviesa la economía nacional y la del mundo entero haya sido necesario consignar la facultad de revisar los tipos de subvención en plazos de dos años, como garantía mutua de la Administración y concursante:

Considerando que la misma Compañía, al aceptar el pliego de condiciones, retiró el apartado 8.º de su proposición y ofrecer implantar los servicios el 1.º de Enero próximo para mayor garantía del exacto cumplimiento de este servicio al enumerar los barcos, condiciones y características de los que afectan a los servicios, ofrece, para el caso de inutilización de algunos de éstos, su inmediata sustitución, destinando del resto de su flota la unidad o unidades homólogas que fuesen necesarias, y que los buques designados de características superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones, desempeñarán los servicios a los cuales se adscriban con carácter normal y ordinario, pero cuando por cualquier circunstancia no pudieran realizarlo, destinará buques de reserva que reunirán siempre el máximo de las condiciones fijadas, todo lo que mejora las exigidas en el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la mayoría del Consejo de Estado, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, se ha servido:

1.º Aprobar el concurso y adjudicar los servicios de comunicaciones marítimas regulares con Baleares, Norte de Africa y Archipiélago Canario, comprendidos en el cuadro C, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, a la Compañía Transmediterránea, por término de diez años; revisa.

ble cada dos años, con arreglo al artículo 5.º del pliego de condiciones y con las demás del mismo y cuadro de servicios inserto a continuación del Real decreto de 25 de Julio último, que sirvieron de base al citado concurso, por las subvenciones por milla recorrida, cuyo importe se detalla para cada servicio, y que en sus cifras totales no podrá exceder de 1.454.208 pesetas para el servicio de Canarias; de 4.520.000 pesetas para el de Africa, y de pesetas 4.064.832 para el de Baleares, o sea, de una suma total anual de 10.039.040 pesetas, con arreglo a la proposición y mejoras consignadas en la propuesta presentada por la Compañía Transmediterránea, con exclusión del apartado 8.º de la misma.

2.º Que se proceda al otorgamiento de la escritura pública por dicha Compañía en la forma y plazo que determina el artículo 6.º del citado Real decreto de 25 de Julio último, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7.º del mismo.

3.º Que para la implantación de este servicio se señala la fecha de 1.º de Enero de 1921; y

4.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2874

D. Valentin Díez de la Lastra, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para la proclamación de candidatos con motivo de las próximas elecciones de Diputados a Cortes, han sido proclamados Candidatos para el Distrito de Palma de Mallorca los Sres. siguientes:

- D. José Cotoner, Conde de Sallent.
- D. José Socias Gradoli.
- D. Antonio Maura Montaner.
- D. Alejandro Rossello Pastors.
- D. Luis Alemañy Pujol.

Y en virtud de que ha de elegir dicho Distrito un número de Diputados igual al de Candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dicho distrito de conformidad con lo prevenido en el art.º 29 de la Ley electoral vigente.

En Palma a 12 de Diciembre 1920.—El Presidente, Valentin Díez de la Lastra.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2863

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Propiedades e Impuestos

Anuncio de concurso para arriendo de nuevos locales con destino a las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares.

Autorizado por Real Decreto de 26 de Noviembre último para celebrar concurso de arrendamiento de locales para oficinas de esta Delegación de Hacienda, he acordado que este acto tenga lugar en esta Delegación de Hacienda (calle de San Jaime n.º 25) el día 29 de Enero del año próximo venidero, a las doce en punto de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas de Hacienda, durante las horas de despacho, y que se publica a continuación.

Las proposiciones deberán ir exten-

didas en papel de la clase 11.ª ser presentadas en pliegos cerrados, y dirigidas a esta Delegación de Hacienda, admitiéndose desde la publicación de este anuncio hasta las 11 de la mañana del día señalado para la celebración del concurso, y han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de las mismas, del plano del edificio que se ofrezca, e informes de seguridad del mismo.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, y de las condiciones que se exigen para el concurso público de arrendamiento de nuevos locales para oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso, presento la adjunta proposición de arrendamiento, con los planos, documentos e informes necesarios, y fijando en el mismo como precio anual de arrendamiento la cantidad de.... pesetas.

(Fecha, y firma del propietario)

Palma de Mallorca 10 de Diciembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso para el arrendamiento de locales en que han de instalarse las oficinas de la Delegación de Hacienda de Baleares.

1.ª El arrendamiento será por cinco años contados desde el día en que se tome posesión del inmueble que no podrá ser antes del 1.º de Enero de 1922, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente formándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendamiento a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionan por el uso.

2.ª Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes a fin de que pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por año más con las mismas condiciones y así sucesivamente de año en año hasta que por una de las partes se denuncie o de por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

3.ª Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación y reparación que sea preciso hacer en la finca arrendada serán de cuenta del propietario. Así mismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente graven o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato, así como todos los gastos ocasionados por él hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual debidamente inscrita en dicho Registro será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Baleares.

4.ª El precio convenido se pagará al arrendatario o a su representante legal por meses vencidos en la Depositaria Pagaduría de la provincia de Baleares en la forma que el Estado realiza sus pagos y con los descuentos establecidos y que pudieran establecerse.

5.ª Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, la falta del cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo del edificio propio o que le fuere cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas, en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario mas alquileres que los devengados hasta el día que se desocupen los locales.

6.º En el caso de que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio

por cualquier causa del dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.ª Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de apurada por los interesados la vía gubernativa.

8.ª El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Baleares el día que se señale (que habrá de ser veinte días después, por lo menos de la publicación del anuncio respectivo) a las doce de la mañana ante el Delegado de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos, Abogado del Estado y un Notario según dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad Económico-provincial y presentados en pliegos cerrados, con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente que se elevará con todo lo diligenciado a esta Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1920.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Núm. 2835

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la construcción de un nuevo Matadero para los usos a que se destina, con sujeción a los planos de edificación aprobados, se saca a pública subasta por término de quince días, la realización de las obras de albañilería, carpintería y de herrería, según presupuestos y pliego de condiciones formados para la realización de aquel proyecto.

Los interesados en la ejecución de subastas, que quieran tomar parte en las mismas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de concurso, que empezará a contarse del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustarán al modelo que se inserta.

La Puebla 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Torres.—P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... de.... en el B. O. de la provincia núm.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Matadero, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de los trabajos de.... con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letras).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2839

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados los repartimientos municipales correspondientes al actual ejercicio económico en sus dos partes personal y real, conforme los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas por la Junta las que se produzcan, y terminado que sea, ninguna será admitida.

Santa Maria 7 Diciembre de 1920.—El Alcalde, Bestard.

Núm. 2842

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921 a 1922, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art.º 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo

plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ciudadela 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde accidental, Serafin Cavaller.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 2845

ALCALDIA DE MERCADAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, duran cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Mercadal a 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2848

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones que crean convenientes.

Escorca 10 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—P. A. del A. y J. P.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 2850

ALCALDIA DE ALCUDIA

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación para espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 9 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Jaime Qués.

Núm. 2851

ALCALDIA DE ALARO

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos en la parte Personal y Real de este pueblo correspondientes al actual ejercicio económico de 1920 a 21 con arreglo al R. D. de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, permanecerán expuestos al público por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan conforme dispone el artículo 96 del citado R. D.

Alaró 10 Diciembre de 1920.—Juan Homar.

Núm. 2853

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con arreglo al artículo 51 de la Instrucción 10 de Septiembre de 1917 modificada por el Real Decreto de 29 de Agosto del año actual a fin de que sean entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Estellenchs 5 Diciembre de 1920.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Baiaguer.

Núm. 2855

ALCALDIA DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los veci-

nos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes. Es: ellenchs 9 de Diciembre de 1920. —El Alcalde, Bartolomé Balaguer.

Núm. 2754

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1921 a 22, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 9 Diciembre de 1920. —El Alcalde, Damián Mesquida. —El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2856

Formalizados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la su basta de arbitrios para el año de 1921 a 22, correspondientes a Pesas y Medidas, Puestos públicos, Matadero y Corral común fijados por dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de contratación de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría a efectos de reclamación por plazo de diez días que contarán desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 9 Diciembre de 1920. —El Alcalde, Damián Mesquida. —El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2876

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1921-22 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 9 de Diciembre de 1920. —El Alcalde, Francisco Medina — P. A. del A. —El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2797

AYUNT.º DE VILLACARLOS

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal al proceder a la aprobación del presupuesto ordinario para el próximo año de 1921-22 el establecimiento de arbitrios extraordinarios, al objeto de cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto, se publican a continuación las tarifas sobre que han de recaer los referidos arbitrios, a fin de que puedan hacerse contra ellos las reclamaciones que procedan dentro el plazo de diez días, de conformidad a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 3 Agosto de 1878 y 15 Febrero de 1873.

Tarifa sobre los tejados que vierten el agua a la vía pública,

Por 137 metros lineales de fachada de casas o edificios de cualquier clase, de planta baja, que no exceden de 4 metros, a 0'50 pesetas, el metro, 68'50 pesetas.

Por 194 edificios de igual clase con fachada de 4 a 6 metros a razón de 2'00 pesetas por fachada, 388'00 pesetas.

Por 197 metros de exceso en estas últimas fachadas a 0'50 pesetas, el metro, 98'50 pesetas.

Por 74 metros lineales de fachada de casas o edificios de cualquier clase, de un piso o mas, que no exceden de 4 metros a 1'00 peseta el metro, 74'00 pesetas.

Por 158 edificios de igual clase con fachada de 4 a 6 metros a razón de 4'00 pesetas por fachada, 632'00 ptas.

Por 239 metros de exceso en estas

últimas fachadas a 1'00 peseta el metro, 239'00 pesetas.

Por 10 edificios que vierten a la vía pública las aguas que no proceden directamente de los tejados a 5'00 pesetas uno, 50'00 pesetas.

Total 1 550 00 pesetas.

Nota.—Quedan exentos del pago de este arbitrio, los edificios públicos y tejados de las cornisas, aunque viertan las aguas a la vía pública, y las casas o edificios situados en las calles del Molino y San Juan, por dar un escaso producto o rendimiento.

Tarifa sobre varios artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la Tarifa general de consumos.

Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio 12'00 pesetas.—Arbitrio 0'60 pesetas.—Consumo calculado en el año 40.—Producto anual 24'00 pesetas.

Gallinas y demás aves caseras.—Unidades, una.—Precio medio 5'00 pesetas.—Arbitrio 0'20 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000.—Producto anual 200'00 pesetas.

Palomos, pichones y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 1'50 pesetas.—Arbitrio 0'05 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.900.—Producto anual 95'00 pesetas.

Cera en rama o manufacturada y espermas.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'15 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000.—Producto anual 150'00 pesetas.

Huevos.—Unidades 100.—Precio medio 30'00 pesetas.—Arbitrio 1'00 pesetas.—Consumo calculado en el año 30.000.—Producto anual 300'00 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 2'25 pesetas.—Arbitrio 0'05 pesetas.—Consumo calculado en el año 6.000 kilogramos.—Producto anual 300'00 pesetas.

Leche.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 0'50 pesetas.—Arbitrio 0'04 pesetas.—Consumo calculado en el año 58.750.—Producto anual 2350'00 pesetas.

Manteca extraída de la leche.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'05 pesetas.—Consumo calculado en el año 1.000 kilogramos.—Producto anual 50'00 pesetas.

Paja de cereales, hierbas o plantas para los ganados.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'10 pesetas.—Consumo calculado en el año 600.000.—Producto anual 600'00 pesetas.

Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio 18'50 pesetas.—Arbitrio 0'40 pesetas.—Consumo calculado en el año 92.500.—Producto anual 370'00 pesetas.

Total 4.439'00 pesetas.

Villa Carlos El Alcalde Presidente, José Ripoli. P. A. de la J. M. —El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 2844

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de la ciudad de Mahón Relación de los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas electorales en la próxima elección de Diputados a Cortes.

ADJUNTOS

Sección 1.ª—D. Federico Canut Olivé y D. José Alberti Prato.

Sección 2.ª—D. Bartolomé Escudero Olives y D. Pedro Alejandro Sintés.

Sección 3.ª—D. Pedro Bellot Orfila y D. Francisco Alberti Ameller.

Sección 4.ª—D. Miguel Alejandro Prietos y D. Miguel Adrover Olives.

Sección 5.ª—D. Francisco Anglada Cardona y D. Cristóbal Andreu Ferrer.

Sección 6.ª—D. Remigio Alejandro Prietos y D. José Andreu Garcia.

Sección 7.ª—D. Julio Antonio Oastor y D. Francisco Arbós Dalmau.

Sección 8.ª—D. Antonio Mayol Carbonell y D. Juan Barceló Mercadal.

Sección 9.ª—D. Antonio Carreras Carreras y D. Ruperto Alcazar Cardona.

Sección 10.—D. Vicente Andreu Canovas y D. Gaspar Andreu Bagur.

Sección 11.—D. José Alzina Subirats y D. Jaime Beroad Camps. Sección 12.—D. Antonio Juan Clar y D. Higinio Andreu Coll.

SUPLENTE

Sección 1.ª—D. José Pons Alzina y D. Gaspar Valls Pons.

Sección 2.ª—D. Antonio Parpal Esteve y D. Miguel Vidal Triay.

Sección 3.ª—D. Benjamin Carreras Pou y D. Juan Vidal Coll.

Sección 4.ª—D. Sebastián Sapiña Femenias y D. Antonio Vidal Ferrer.

Sección 5.ª—D. Miguel Hernandez Márcoo y D. Francisco Truyol Pons.

Sección 6.ª—D. Rafael Ruiz Narvaez y D. José Vives Coll.

Sección 7.ª—D. José Villalonga Anglada y D. Juan Villalonga Orfila.

Sección 8.ª—D. José M.ª Sotés Fiol y D. Pedro Villalonga Fuster.

Sección 9.ª—D. Bartolomé Vinent Capó y D. Cristóbal Villalonga Carreras.

Sección 10.—D. Jaime Vidal Andreu y D. Gabriel Timoner Coll.

Sección 11.—D. Juan Garcia Anglada y D. Rafael Vanrell Carreras.

Sección 12.—D. Leopoldo Sintés Gomila y D. Luis Uhler Carmona.

Mahón 5 Diciembre de 1920.—Antonio Bagur, Secretario Suplente.—Visto Bueno.—El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 2873

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de la ciudad de Ibiza Relación de los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas electorales en la próxima elección de Diputados a Cortes.

Sección 1.ª Ciudad y San Cristóbal.—Presidente, D. Juan Arabi y Serra.—Suplente, D. Juan Waltis y Lober.

Sección 2.ª, «Casinos».—Presidente, D. Zollo Boned y Boned.—Suplente, D. Salvador Tur Arabi.

Sección 3.ª, «Teatro».—Presidente, D. Juan Escandell Mari.—Suplente, D. Guillermo Ramón Colomar.

Sección 4.ª, «Consignas».—Presidente, D. José Garcia Pons.—Suplente, Don Vicente Viñas Planells

Ibiza a 11 de Diciembre de 1920 — Fernando Palerm, Secretario.—V.º B.º —El Vice-Presidente, Mari.

Núm. 2857

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los funcionarios a los cuales se refiere el artículo primero del Real decreto de siete de febrero de mil novecientos diez y ocho, que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitados para hacer constar la existencia de hechos que puedan influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifique la próxima elección de Diputados a Cortes en defecto de individuos pertenecientes al Notariado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Real decreto.

Primer grupo

Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial.—D. Juan Fernandez Sanjurjo, D. Francisco Alcon Robles, Don Manuel Gonzalez Ruiz, D. Ramón Cayetano Vazquez Dominguez, D. Miguel Sanjuan Le Roux y D. Alfonso de Pando Gomez.

Segundo grupo

Abogados Fiscales en propiedad.—D. Mariano de Cáceres y Martínez,

Tercer grupo

Secretarios y Vice Secretarios de gobierno y de Sala de las Audiencias.—Secretario de gobierno, Don Jaime Serra Orell.—Secretario de Sala, Don Juan Alcover y Maspons.

Cuarto grupo

Secretarios de Juzgados de primera instancia, fuera del distrito electoral en que ejerzan sus funciones.—Juzgado de Ibiza, Don Vicente Juan y Guasch.—Juzgado de Inca, D. Miguel Sampol y Tous y D. Pedro José Serra Cortada.—Juzgado de Mahón, el cargo está vacante.

te.—Juzgado de Manacor, D. Antonio Obrador Ramón.—Palma distrito de la Catedral, D. Sebastian Gazá Ballester.—Palma distrito de la Lonja, Don Juan Bestard y Glá.

Quinto grupo

Aspirantes a la Judicatura.—No hay ninguno adscrito a esta Audiencia.

Sexto grupo

Excedentes de las carreras Judicia y Fiscal.—No existe ninguno.

Séptimo grupo

Notarios en excedencia voluntaria.—Ninguno.

Octavo grupo

Registradores de la propiedad.—De Ibiza, Don Vicente Tur Cardona.—De Inca, D. Feliciano Piñol Massot.—De Mahón, D. Luis Garcia Antunez.—De Manacor, D. Andrés Navarro Palomares.—De Palma, D. Alfonso Barrera Calduch.

Noveno grupo

Funcionarios de los Cuerpos Jurídico Militar y de la Armada.—Auditor de división D. Luis Jordan de Urries.—Auditor de Brigada, D. Ernesto Miró Expugas.—Teniente Auditor de primera, D. Angel Manzaneque Feltrer.—Idem idem de segunda, D. Mateo Zaforteza Musoles.—Idem idem, Don Nicasio Pou Ribas.

Décimo grupo

Abogados del Estado.—D. Miguel Fons Massieu, D. Fausto Morell Tacón y D. Felipe Guasp Pou.

Undécimo grupo

Catedráticos de Universidades e Institutos que tengan la condición de Letrados.—D. Juan Luis Estelrich y Perelló del Instituto de Palma.

Palma nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Díez de la Lastra.

Núm. 2847

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente tercero y último edicto se hace saber; que D.ª Catalina Joy y Seguí, esposa de D. Buenaventura Mayoly Coll, comerciante éste y sin profesión aquella, ambas vecinas de Sóller, ha promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de los siguientes inmuebles:

1.º Pieza de tierra llamada Olivar mayor, frutales, sita en el término de Sóller, de cabida unos cuarenta y nueve destres, equivalentes a ocho áreas, setenta cent áreas; lindante al Norte y Este con tierras de Juan Torrens y Calafat, al Sur con el camino llamado de Ca'n Omas; y al Oeste, con tierras de Margarita Bullán y Pericó y con el camino de las Argilas.

2.º Pieza de tierra huerto, naranja, y frutales, llamada Ca'n Pericó, sita también en el término de Sóller, pago huerto de abajo, con casa número 1449 del plano de Sóller, manzana 56, de cabida ignorada, si bien se supone algo inferior a un cuartón, o sean diez y siete áreas, lindante al Norte con tierras de Maria Rotger Serra, antes de Pedro Juan Rullán Casanovas, al Sur con otras de Margarita Seguí Humbert, al Este con el camino de La Figuera y al Oeste con tierras de Catalina Deyá Rullán, antes de Guillermo Mora.

Ambas fincas las adquirió la solicitante D.ª Catalina Joy por cesión de sus dueños D. José y D. Pablo Rullán y Seguí en 1897, y en providencia de veintiocho de Junio último, se dispuso convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que por tres veces y con intervalo de dos meses se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y de la de Sóller, a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días a contar del treinta de dicho mes de Junio último si quieren alegar su dere-

cho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto en virtud de lo mandado y a los efectos dispuestos, expido éste en Palma a dos de Diciembre de mil novecientos veinte.—Fernando de Ugarte.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2836

D. Juan Barceló Durán, Juez Municipal de la Ciudad de Luchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita a Pedro Juan Amengual Mut, de ignorado paradero, y a sus herederos desconocidos en caso de haber aquel fallecido, para que comparezcan el día diez y siete del actual a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador Don Rafael Clar en nombre de los hermanos Magin, Bernardino y Gabriel Ferrer Cardell, vecinos de esta Ciudad, sobre pago de quinientas pesetas, que les son en deber, como saldo del Crédito hipotecario de mil seiscientos sesenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos que contra el demandado tenía Pedro Juan Tomás Amengual y que éste vendió a Magin Ferrer Simó y de éste pasó por herencia a sus tres hijos, los referidos hermanos Magin, Bernardino y Gabriel Ferrer Cardell; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Luchmayor a tres Diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Barceló.—Ante mí, Miguel Vaquer.

Núm. 2710

COMANDANCIA DE MARINA
DE MALLORCA

Brigada de Mallorca

Relación de los inscritos de esta brigada que por cumplir 21 años en el próximo de 1921, deben ser eliminados de todo alistamiento para el Ejército de tierra, por deber prestar sus servicios en la Armada.

Trozo de Palma

Marcos Vidal Pascual, hijo de Jaime y Catalina, nacido en Santañy.

Sebastián Rigo Nadal, de Sebastián y Catalina, id. en Palma.

Lorenzo Fullana Morey, de Juan y de Isabel, id. en Manacor.

José Fran Juan, de José y de Mansarreta, id. en Palma.

Sebastián Vicens Coll, de Andrés y de Margarita, id. en id.

Salvador Vadell Galves, de Bartolomé y de Magdalena, id. en Puerto Cristo.

Matias Terrades Juan, de Matias y de Francisca, id. en Andraitx.

Antonio Garau Vidal, de Arnaldo y de María del Carmen, id. en Palma.

Mateo Quetglas Salvá, de Antonio y de Francisca, id. en id.

Miguel Ibañez Fuster, de José y de Juana María, id. en id.

Bartolomé Oliver Llobera, de Pedro José y de Antonia, id. en id.

Pedro Barceló Andreu, de Miguel y de María, id. en Felanitx.

Miguel Ferrer Barceló, de Juan y de Margarita, id. en Palma.

Miguel Duran Cabot, de Antonio y de Margarita, id. en id.

Guillermo Coll Bujosa, de Francisco y de María, id. en Bañabufar.

Vicente Guasch Ferrer, de Vicente y de Catalina, id. en Ibiza.

José Caparros Mercader, de Antonio y de María, id. en Sóller.

Pablo Bosch Sabater, de José y Antonia, id. en Palma.

Rafael Torres Tomás, de Rafael y de Francisca, id. en Esporlas.

Antonio Morey Calafat, de Antonio y de Francisca, id. en Valldemosa.

Cristóbal Manresa Soler, de Rafael y de Catalina, id. en Felanitx.

Mateo Valens Torres, de Mateo y de Juana María, id. en Palma.

Juan Riera Esteve, de Jaime y de Esperanza, id. en id.

Jaime Pericos Ferragut, de Juan y de Esperanza, id. en id.

Ramón Castell Morera, de Victoriano y de María de los Angeles, id. en id.

Simón Grau Valens, de Juan y de Micaela, id. en Felanitx.

Lucas Antich Rosselló de Jaime y de Inés, id. en Santañy.

Antonio Roig Covas, de Guillermo y de Antonia, id. en Palma.

Nicolas Pol Maheu, de Antonio y de Antonia, id. en Bnisalem.

Antonio Martí Barceló, de Miguel y de Dionisia, id. en Felanitx.

Jaime Vidal Ferrer, de Antonio y de Catalina, id. en Santañy.

Miguel Serra Alemañy, de Jaime y de Francisca, id. en Andraitx.

Gaspar Alemañy Torres, de Gaspar y de Magdalena, id. en Ibiza.

Luis Cuadrado Sanchez, de D. Manuel y D.ª Rosa, id. en Badajoz.

Calixto Ballester Ferrer, de Luis y de Juana, id. en Cartagena.

Miguel Floris Jaume, de Antonio y de María, id. en Sineu.

Vicente Torres Roig, de Juan y de Eulalia, id. en Santa Eulalia del R.º.

Bartolomé Buenaventura Martorell, de Pascual y de Francisca, id. en Palma.

Jaime Mulet Bosch, de Agustín y de Magdalena, id. en id.

Francisco Roig Vicens, de Miguel y de María, id. en Felanitx.

José Salvá Castell, de Gabriel y de Catalina, id. en Andraitx.

Lorenzo Riera Mezquida, de Pablo y de Praxedes, id. en Palma.

Antonio Covas Abraham, de Bartolomé y de María, id. en id.

Onofre Solivellas Paniza, de Onofre y de Antonia, id. en Luchmayor.

Antonio Domingo Domingo, de Antonio y de María, id. en Palapes (Granada).

Pedro Sastre Alfairos, de Pedro y de Luisa, id. en Palma.

Ramón Pujol Rosselló, de Ramón y de Juana, id. en id.

Miguel Balaguer Ramón, de Guillermo y de Francisca, id. en Calviá.

Miguel Vaquer Vidal, de Gabriel y de Francisca, id. en Palma.

Bartolomé Juan Ramón adoptivo de José Juan y de M.ª Ramón, id. en id.

Antonio Bonet Vidal, de Sebastián y de María, id. en Santañy.

Jaime Covas Reinés, de Jaime y de Antonia, id. en Palma.

Trozo de Andraitx

Jaime Simó Juan, hijo de Sebastián y de Catalina, nacido en Andraitx.

Lorenzo Bosch Alemañy, de Antonio y de Francisca, id. en id.

Jaime Bosch Alemañy, de Antonio y de Francisca, id. en id.

Rafael Ferrer Alemañy, de Juan y de Mariana, id. en id.

José Alorda Tomás, de Juan y de Teresa, id. en Bañabufar.

Jaime Bestard Palmer, de Jaime y de Catalina, id. en Andraitx.

Mateo Vich Juan, de Bartolomé y de Sebastiana, id. en id.

Juan Juan Covas, de Gabriel y de Juana, id. en id.

Gaspar Terrades Masot, de Bartolomé y de Juana María, id. en id.

Juan Flexas Alemañy, de Juan y de Ana, id. en id.

Juan Mir Rosselló, de Pedro Juan y Antonia, id. en id.

Jaime Pujol Enseñat, de Guillermo y de Magdalena, id. en id.

Bartolomé Gamis Miguel, de Guillermo y de Antonia, id. en Montuiri.

Trozo de Alcudia

Juan B. sbal Martí, de Juan y de Catalina, nacido en Alcudia.

Antonio Marqués Calafat, de Antonio y de Juana María, id. en id.

Sebastián Marqués Verges, de Jaime Clemente y de Antonia, id. en id.

Rafael Onver March, de Bartolomé y de Margarita, id. en Pollensa.

Antonio Llobera Torrandell, de Bartolomé y de Francisca, id. en id.

Sebastián Ginart Pascual, de Francisco y de Antonia, id. en Alcudia.

Juan Ferrer Pons, de Antonio y de Esperanza, id. en id.

Miguel Alemañy Bauzá, de Felipe y de Isabel, id. en Pollensa.

Rafael Borrás Aloy, de Cosme y de Isabel, id. en id.

Damián Vicens Solivellas, de José y de Margarita, id. en id.

Gabriel Moyá Cifre, de Gabriel y de María, id. en Villanueva del Grao, provincia de Valencia.

Antonio Ferragut Ferrer, de Antonio y de Catalina, id. en Alcudia.

Rafael Socias Saau, de Cristóbal y de Margarita, id. en id.

Juan Fuster Sancho, de Pedro Andrés y de Margarita, id. en Capdepera.

Martí Oerdá Vicens, de Juan y de Antonia, id. en Pollensa.

José Melis Ginard, de José y de Isabel María, id. en Alcudia.

Rafael Sansó Salord, de Jaime y de Margarita, id. en id.

Juan Ginestra Torrandell, de Jaime y de Isabel María, id. en Pollensa.

Palma 23 de Noviembre de 1920.—E. 2.º Comandante, Teodoro Pou.—V.º B.º—Mariano Sbert.

Núm. 2859

REQUISITORIAS

Calafat Homar Pedro, hijo de Juan y María, natural de Valldemosa, de estado casado, profesión mariner, de 42 años, señas personales: estatura alto, ojos negros, cejas y pelo negros, algo canoso, color moreno, barba y bigote afeitado, domiciliado últimamente en Valldemosa (Baleares), procesado por el delito de contrabando de tabaco, causa n.º 141 de 1908; comparecerá en término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio Don Miguel A. Montojo, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 9 de Diciembre de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2860

Amengual García Antonio, (a) Faso de Miguel y Coloma, natural de Santañy (Baleares), de estado soltero, profesión mariner, de 21 años, señas, estatura regular, pelo y cejas rubio, un poco erizados, color sano blanco, pómulos un poco saliente, boca, nariz y frente regular, domiciliado últimamente en Santañy (Baleares), procesado por el delito de contrabando de tabaco (causa n.º 281 de 1917); comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 10 de Diciembre de 1920.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2682

D. Antonio Ferrer y Fullana, Auxiliar Ejecutivo en el pueblo de Felanitx.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la Contribución Unidades sobre el Reparto Sustitutivo de Consomos, perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población he dictado con fecha 18 de Noviembre de 1920 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior

providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los Contribuyentes

	Pesetas
Baltasar Nicolau Vidal.	12'88
Jaime Obrador Esteirich.	6'82
María Adrover Vidal.	3'73
Francisca Arnau Vidal.	3'73
Francisca Rosselló Cabanellas.	3'73
Gabriel Adrover Capó.	3'12
Baltasar Nicolau Nobat.	3'02
Antonio Obrador Obrador.	2'55
Miguel Vanrell Estarellas.	2'54
Miguel Caldentey Gralla.	2'30
Mónica Amengual Roig.	2'25
Francisca Jusama Vicens.	2'25
Jaime Nadal Ballester.	2'25
Jaime Obrador Tauler.	1'99
Pedro Veñy Obrador.	1'89
Antonio Rosselló Espés.	1'80
Miguel Adrover Pou.	1'67
Antonio Nadal Nadal.	1'69
Mateo Suñer Barceló.	1'65
Baltasar Obrador Maimó.	1'62
Antonio García Juliá.	1'60
Juan Gayá Sitjar.	1'58
Gabriel Rosselló Oliver.	1'53
Miguel Roig Tomás.	1'51
P. Juan Rosselló Ferragut.	2'97
Juan Taberner Uguet.	1'51
Antonio Vidal Martorell.	1'51
Andrés Andreu Barceló.	2'84
Margarita Fuster Valls.	2'79
Juan García Beato.	2'80
Juan Nicolau Mestre.	2'65
Juan Rosselló Cervera.	2'61
Andrés Vicens Vidal.	2'61
Marcos Vidal Rigo.	2'57
Bartolomé Amengual Andreu.	2'43
Juan Nicolau Grimalt.	2'43
Damián Rigo Vidal.	2'34
Sebastián Artigues Tondo.	2'30
P. Juan Bennasar Artigues.	2'30
Andrés Andreu Juliá.	2'21
Sebastián Barceló Rosselló.	2'21
Jaime Escalas.	2'20
Sebastián Oliver Bennasar.	2'21
Jaime Fuster Picó.	2'39
Antonía Vidal Covas y hermanas.	2'88
Miguel Artigues Rosselló.	2'12
Antonio Cabrer Febrer.	2'16
Miguel Roig Grimalt.	2'16
Juan Suñer Arrom.	2'16
José Barceló Grimalt.	2'07
Francisca Estelrich Manresa.	2'08
Lorenzo Nicolau Gayá.	2'08
Miguel Grimalt Dalman.	2'03
Juan Vidal Bosch.	2'03
Andrés Adrover Bordoy.	1'98
Margarita Juan Gomila.	1'98
Miguel Roig Benimelis.	1'98
Andrea Simó Maimó.	1'93
Gabriela Cantalosh Martorell.	1'93
Gabriel Roselló Esbert.	1'93
Juan Caldentey Coll.	1'84
Margarita Ferrer Oliver.	1'85
Jaime Manresa Fiol.	1'84
Pedro Uguet Roig.	1'84
Juan Martorell Burguera.	1'80
Bartolomé Mesquida des Reyelló.	1'80
María Valens Banús.	1'81
María Alzamora Vaquer.	1'75
Francisca Barceló.	1'75
Margarita Amengual Adrover.	1'71
Antonio Barceló Tauler.	1'71
Rafael Bonet.	1'71
Margarita Llaneras Barceló.	1'71
Bartolomé Obrador Valens.	1'71
P. Antonio Alou Jusama.	1'66
María Valens Gaya.	1'60
Margarita Antich Juliá.	1'62
Gabriel Miró Argente.	1'62
Pedro Nadal Sureda.	1'62
Damián Obrador Nicolau.	1'62
María Ballester Benimelis.	1'58
Jaime Adrover Maimó.	1'53
Nicolás Fiol Barceló.	1'53

En Felanitx a 18 de Noviembre de 1920.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Ferrer.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRAFICA